



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 17 de mayo de 2016 por la que se establecen las bases y se convoca el procedimiento de elección de las organizaciones del movimiento asociativo gitano que ocuparán las vocalías del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura. (2016050128)

Advertidos errores en la Orden de 17 de mayo de 2016 por la que se establecen las bases y se convoca el procedimiento de elección de las organizaciones del movimiento asociativo gitano que ocuparán las vocalías del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 100, de 26 de mayo de 2016, y de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones.

— En la página 13004, párrafo cuarto:

Donde dice:

“2. Asimismo, las entidades participantes presentarán, a efectos de su valoración conforme a los criterios objetivos de valoración previstos en el artículo 7 de esta Orden, la siguiente documentación:”.

Debe decir:

“2. Asimismo, las entidades participantes presentarán junto con la solicitud, y a efectos de su valoración conforme a los criterios objetivos de valoración previstos en el artículo 7 de esta Orden, la siguiente documentación:”.

— En la página 13005, párrafos octavo y noveno, correspondientes a los apartados cuarto y quinto del artículo 5:

Donde dice:

“4. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y vistas, en su caso, las manifestaciones y reclamaciones realizadas, la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia procederá a publicar, en el mismo medio, el listado definitivo de admitidos y excluidos de las entidades participantes en la presente Orden. La fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Junta de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. Este procedimiento será resuelto en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura por la



persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con los artículos 59.6.a) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Debe decir:

- “4. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y vistas, en su caso, las manifestaciones y reclamaciones realizadas, la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia procederá a publicar, en el mismo medio, el listado definitivo de admitidas y excluidas de las entidades participantes en la presente Orden. La fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Junta de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Contra la resolución por la que se publique el listado definitivo de admitidas y excluidas, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Este procedimiento será resuelto en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura por la persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con los artículos 59.6.a) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra la misma, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la citada Ley y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de noviembre, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y los plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción”.

— En la página 13006, párrafo cuarto, correspondiente al apartado primero del artículo 7:

Donde dice:

- “1. Las solicitudes presentadas serán valoradas conforme a los siguientes criterios objetivos de valoración, con objeto de asignar una puntuación a cada una de ellas y establecer una prelación entre las mismas:

1.1. Estructura y capacidad de gestión. Máximo 10 puntos.

1.1.1. Plan o programa estratégico de la entidad.



- a) La entidad cuenta con un plan o programa estratégico que permita conocer las líneas estratégicas de actuación de la entidad: 2 puntos.
- b) La entidad no cuenta con un plan o programa estratégico que permita conocer las líneas estratégicas de actuación de la entidad: 0 puntos.

1.1.2. Personal asalariado con el que cuenta la entidad:

- a) La entidad cuenta con personal asalariado contratado con ubicación de su puesto de trabajo en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 0.50 puntos por cada personal asalariado contratado, hasta un máximo de 2 puntos.
- b) La entidad no cuenta con personal asalariado contratado con ubicación de su puesto de trabajo en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 0 puntos.

1.1.3. Presupuesto de la entidad:

- a) La entidad cuenta con un presupuesto anual en el ejercicio 2016 y presenta el balance-liquidación del presupuesto del año 2015: 2 puntos.
- b) La entidad no cuenta con un presupuesto anual en el ejercicio 2016, o contando con un presupuesto anual del ejercicio 2016 no presenta el balance-liquidación del presupuesto del año 2015: 0 puntos.

1.1.4. Informe o memoria anual de resultados.

- a) La entidad cuenta con un informe o memoria anual de resultados alcanzados por la entidad del año 2015, con independencia a los informes o memorias anuales de los programas ejecutados: 2 puntos.
- b) La entidad no cuenta con un informe o memoria anual de resultados alcanzados por la entidad del año 2015, o estos se corresponden con informes o memorias anuales de los programas ejecutados: 0 puntos.

1.1.5. Transparencia:

- a) La entidad cuenta con página web o perfil en las redes sociales actualizada en los últimos seis meses, en la que muestra las actividades que la entidad realiza: 2 puntos.
- b) La entidad no cuenta con página web o perfil en las redes sociales actualizada en los últimos seis meses, o aún contando con ella, ésta NO muestra las actividades que la entidad realiza: 0 puntos.

1.2. Grupo de población al que dirige su atención la entidad. Máximo 10 puntos.

- a) La entidad está constituida como una entidad específica de mujeres gitanas o jóvenes gitanos y gitanas, y acredita la realización de programas dirigidos a estos colectivos en el año 2015: 10 puntos.



- b) La entidad no está constituida como una entidad específica de mujeres gitanas o jóvenes gitanos y gitanas, o aún estándolo NO acredita la realización de programas dirigidos a estos colectivos en el año 2015: 0 puntos.

1.3. Implantación territorial de la entidad. Máximo 8 puntos.

- a) La entidad ha ejecutado en el año 2015 programa/s de intervención a favor del colectivo gitano en 6 o más municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 8 puntos.
- b) La entidad ha ejecutado en el año 2015 programa/s de intervención a favor del colectivo gitano en cuatro o cinco municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 6 puntos.
- c) La entidad ha ejecutado en el año 2015 programa/s de intervención a favor del colectivo gitano en dos o tres municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 4 puntos.
- d) La entidad ha ejecutado en el año 2015 programa/s de intervención a favor del colectivo gitano en un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 2 puntos.

1.4. Experiencia en la realización de programas sociales en colaboración con las Administraciones Públicas. Máximo 8 puntos.

- a) La entidad ha ejecutado en el año 2015 programas de intervención social dirigido específicamente a la población gitana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con alguna Administración Pública: 1 punto por cada programa ejecutado, hasta un máximo de 8 puntos.
- b) La entidad no ha ejecutado en el año 2015 programas de intervención social dirigido específicamente a la población gitana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o habiéndolos ejecutados estos no han contado con la colaboración de alguna Administración Pública: 0 puntos.

1.5. Representatividad de la entidad. Máximo 8 puntos.

1.5.1. Cuando la solicitud presentada por una asociación, la representatividad se valorará en los siguiente términos:

- a) La entidad cuenta con 100 o más socios: 8 puntos.
- b) La entidad cuenta con 50 o más socios y menos de 100: 6 puntos.
- c) La entidad cuenta con menos de 50 socios: 4 puntos.

1.5.2. Cuando la solicitud haya sido presentada por una fundación, la representatividad se valorará en los siguientes términos:

- a) La entidad cuenta con 21 o más patronos: 8 puntos.
- b) La entidad cuenta con 11 o más patronos y menos de 20: 6 puntos.



c) La entidad cuenta con menos de 10 patronos: 4 puntos.

1.5.3. En el caso de solicitud presentada por una federación de asociaciones, la representatividad se valorará en los siguiente términos: por cada asociación que forme parte de la federación, siempre que la asociación se encuentre en funcionamiento, acreditando la realización de actividades y programas a favor del colectivo gitano en el año 2015: 1 punto, hasta un máximo de 8 puntos.

1.6. Antigüedad de la organización. Máximo 8 puntos.

a) La entidad cuenta con una antigüedad de inscripción en el Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones o Fundaciones igual o superior a cinco años: 8 puntos.

b) La entidad cuenta con una antigüedad de inscripción en el Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones o Fundaciones igual o superior a tres e inferior a cinco años: 7 puntos.

c) La entidad cuenta con una antigüedad de inscripción en el Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones o Fundaciones igual o superior a un año e inferior a tres años: 6 puntos.

1.7. Experiencia en órganos de participación social. Máximo 6 puntos.

a) La entidad pertenece a algún órgano de participación social en el ámbito de las Administraciones Públicas acreditando su participación activa en dicho órgano: 6 puntos.

b) La entidad no pertenece a ningún órgano de participación social en el ámbito de las Administraciones Públicas o aún perteneciendo no acredita su participación activa en dicho órgano: 0 puntos.

Debe decir:

“1. Las solicitudes presentadas serán valoradas conforme a los siguientes criterios objetivos de valoración, con objeto de asignar una puntuación a cada una de ellas y establecer una prelación entre las mismas:

1.1. Estructura y capacidad de gestión. Máximo 12 puntos.

1.1.1. Plan o programa estratégico de la entidad.

a) La entidad cuenta con un plan o programa estratégico que permita conocer las líneas estratégicas de actuación de la entidad: 2 puntos.

b) La entidad no cuenta con un plan o programa estratégico que permita conocer las líneas estratégicas de actuación de la entidad: 0 puntos.

1.1.2. Representación paritaria en cuestión de género.

a) Existe una representación paritaria en cuestión de género en el órgano de representación de la entidad: 2 puntos.



- b) No existe una representación paritaria en cuestión de género en el órgano de representación de la entidad: 0 puntos.

1.1.3. Personal asalariado con el que cuenta la entidad:

- a) La entidad cuenta con personal asalariado contratado con ubicación de su puesto de trabajo en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 0.50 puntos por cada personal asalariado contratado, hasta un máximo de 2 puntos.
- b) La entidad no cuenta con personal asalariado contratado con ubicación de su puesto de trabajo en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 0 puntos.

1.1.4. Presupuesto de la entidad:

- a) La entidad cuenta con un presupuesto anual en el ejercicio 2016 y presenta el balance-liquidación del presupuesto del año 2015: 2 puntos.
- b) La entidad no cuenta con un presupuesto anual en el ejercicio 2016, o contando con un presupuesto anual del ejercicio 2016 no presenta el balance-liquidación del presupuesto del año 2015: 0 puntos.

1.1.5. Informe o memoria anual de resultados.

- a) La entidad cuenta con un informe o memoria anual de resultados alcanzados por la entidad del año 2015, con independencia a los informes o memorias anuales de los programas ejecutados: 2 puntos.
- b) La entidad no cuenta con un informe o memoria anual de resultados alcanzados por la entidad del año 2015, o estos se corresponden con informes o memorias anuales de los programas ejecutados: 0 puntos.

1.1.6. Transparencia:

- a) La entidad cuenta con página web o perfil en las redes sociales actualizada en los últimos seis meses, en la que muestra las actividades que la entidad realiza: 2 puntos.
- b) La entidad no cuenta con página web o perfil en las redes sociales actualizada en los últimos seis meses, o aún contando con ella, ésta NO muestra las actividades que la entidad realiza: 0 puntos.

1.2. Grupo de población al que dirige su atención la entidad. Máximo 10 puntos.

- a) La entidad está constituida como una entidad específica de mujeres gitanas o jóvenes gitanos y gitanas, y acredita la realización de programas dirigidos a estos colectivos en el año 2015: 10 puntos.
- b) La entidad no está constituida como una entidad específica de mujeres gitanas o jóvenes gitanos y gitanas, o aún estándolo NO acredita la realización de programas dirigidos a estos colectivos en el año 2015: 0 puntos.



1.3. Implantación territorial de la entidad. Máximo 8 puntos.

- a) La entidad ha ejecutado en el año 2015 programa/s de intervención a favor del colectivo gitano en 6 o más municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 8 puntos.
- b) La entidad ha ejecutado en el año 2015 programa/s de intervención a favor del colectivo gitano en cuatro o cinco municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 6 puntos.
- c) La entidad ha ejecutado en el año 2015 programa/s de intervención a favor del colectivo gitano en dos o tres municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 4 puntos.
- d) La entidad ha ejecutado en el año 2015 programa/s de intervención a favor del colectivo gitano en un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 2 puntos.

1.4. Experiencia en la realización de programas sociales en colaboración con las Administraciones Públicas. Máximo 8 puntos.

- a) La entidad ha ejecutado en el año 2015 programas de intervención social dirigido específicamente a la población gitana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con alguna Administración Pública: 1 punto por cada programa ejecutado que se incrementará en 0.50 puntos cuando el programa ejecutado tenga por objetivo la igualdad de género, hasta un máximo de 8 puntos.
- b) La entidad no ha ejecutado en el año 2015 programas de intervención social dirigido específicamente a la población gitana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o habiéndolos ejecutados estos no han contado con la colaboración de alguna Administración Pública: 0 puntos.

1.5. Representatividad de la entidad. Máximo 8 puntos.

1.5.1. Cuando la solicitud presentada por una asociación, la representatividad se valorará en los siguiente términos:

- a) La entidad cuenta con 100 o más socios: 8 puntos.
- b) La entidad cuenta con 50 o más socios y menos de 100: 6 puntos.
- c) La entidad cuenta con menos de 50 socios: 4 puntos.

1.5.2. Cuando la solicitud haya sido presentada por una fundación, la representatividad se valorará en los siguientes términos:

- a) La entidad cuenta con 20 o más patronos : 8 puntos.
- b) La entidad cuenta con 10 o más patronos y menos de 20: 6 puntos.
- c) La entidad cuenta con menos de 10 patronos: 4 puntos.



1.5.3. En el caso de solicitud presentada por una federación de asociaciones, la representatividad se valorará en los siguientes términos: por cada asociación que forme parte de la federación, siempre que la asociación se encuentre en funcionamiento, acreditando la realización de actividades y programas a favor del colectivo gitano en el año 2015: 1 punto, hasta un máximo de 8 puntos.

1.6. Antigüedad de la organización. Máximo 8 puntos.

- a) La entidad cuenta con una antigüedad de inscripción en el Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones o Fundaciones igual o superior a cinco años: 8 puntos.
- b) La entidad cuenta con una antigüedad de inscripción en el Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones o Fundaciones igual o superior a tres e inferior a cinco años: 7 puntos.
- c) La entidad cuenta con una antigüedad de inscripción en el Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones o Fundaciones igual o superior a un año e inferior a tres años: 6 puntos.

1.7. Experiencia en órganos de participación social. Máximo 6 puntos.

- a) La entidad pertenece a algún órgano de participación social en el ámbito de las Administraciones Públicas acreditando su participación activa en dicho órgano: 6 puntos.
- b) La entidad no pertenece a ningún órgano de participación social en el ámbito de las Administraciones Públicas o aún perteneciendo no acredita su participación activa en dicho órgano: 0 puntos”.

— En la página 13010, párrafo segundo, referido al artículo 9:

Donde dice:

“Artículo 9. Nombramiento de las organizaciones del movimiento asociativo gitano que ocuparán las vocalías.

1. La persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, atendiendo a la propuesta de resolución realizada por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia procederá a dictar resolución por la que se pone fin al procedimiento de elección de las organizaciones del movimiento asociativo gitano que ocuparán las vocalías del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura, con indicación de las diez organizaciones del movimiento asociativo gitano que ocuparán dichas vocalías así como aquellas organizaciones que no han resultado electas, ordenadas de mayor a menor puntuación.
2. La resolución referida en el apartado anterior, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo



dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y los plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción”.

Debe decir:

“Artículo 9. Nombramiento de las organizaciones del movimiento asociativo gitano que ocuparán las vocalías.

La persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, atendiendo a la propuesta de resolución realizada por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia procederá, en los términos establecidos en el artículo 5.5 de la presente Orden, a dictar resolución por la que se pone fin al procedimiento de elección de las organizaciones del movimiento asociativo gitano que ocuparán las vocalías del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura, con indicación de las diez organizaciones del movimiento asociativo gitano que ocuparán dichas vocalías así como aquellas organizaciones que no han resultado electas, ordenadas de mayor a menor puntuación”.

- En la página 13016, el Anexo III MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD queda sustituido por el que se inserta con la presente corrección de errores.
- En consecuencia, se dispondrá de un nuevo plazo de diez días hábiles para la presentación de solicitudes y de la documentación complementaria a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente corrección en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante lo anterior, en relación con aquellas organizaciones que ya hubieran presentado sus solicitudes y demás documentación complementaria antes de la publicación de la presente corrección de errores, podrán completarla mediante la presentación del nuevo Anexo III.

Mérida, 27 de mayo de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



**ANEXO III
MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD**

NOMBRE DE ENTIDAD		NIF	
APELLIDOS Y NOMBRE EL REPRESENTANTE LEGAL		NIF	
DOMICILIO SOCIAL O DELEGACIÓN EN EXTREMADURA			
C/		Nº	
C.P.		MUNICIPIO	

1.- Estructura y capacidad de gestión.

- La entidad cuenta con Plan o Programa Estratégico. En caso afirmativo, indicar la vigencia del mismo: _____
- Personas que conforman la Junta Directiva o Patronato de la entidad:

Nombre y apellidos	Sexo	DNI	Denominación del cargo que ocupa en la Junta Directiva o Patronato	Fecha de nombramiento

- La entidad cuenta con personal asalariado contratado en la actualidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso afirmativo, completar el siguiente cuadro:

Nombre y apellidos del personal contratado	DNI	Denominación del puesto de trabajo	Municipio de ubicación del puesto de trabajo	Fecha inicio del contrato (fecha de alta en la Seguridad Social)

- La entidad cuenta con un presupuesto en el año 2016 y presenta el balance-liquidación del presupuesto del año 2015.
- La entidad cuenta con un informe o memoria anual de resultados alcanzados por la entidad en el año 2015.
- La entidad cuenta con página web o perfil en las redes sociales. En caso afirmativo, indicar la dirección de la página web o perfil _____ así como la fecha de la última actualización: _____.

2.- Grupo de población al que dirige su atención la entidad.

- La entidad es una entidad específica de mujeres gitanas.
- La entidad es una entidad específica de jóvenes gitanos y gitanas.
- La entidad acredita la realización de programas dirigidos a mujeres gitanas en el año 2015.
- La entidad acredita la realización de programas dirigidos a jóvenes gitanos y gitanas en el año 2015.

**3.- Implantación territorial de la entidad.**

- La entidad ha ejecutado en el año 2015 programa/s de intervención a favor del colectivo gitano en un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La entidad ha ejecutado en el año 2015 programa/s de intervención a favor del colectivo gitano en dos o tres municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La entidad ha ejecutado en el año 2015 programa/s de intervención a favor del colectivo gitano en cuatro o cinco municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La entidad ha ejecutado en el año 2015 programa/s de intervención a favor del colectivo gitano en 6 o más municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de haber marcado alguna de las opciones anteriores, cumplimentar el siguiente cuadro:

Municipio	Denominación del programa de intervención desarrollado	Colaboración de Administraciones Públicas y otros organismos.

4- Experiencia en la realización de programas sociales en colaboración con las Administraciones Públicas.

- La entidad ha ejecutado en el año 2015, programas de intervención social dirigido específicamente a la población gitana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con alguna administración pública.

Año	Denominación del programa de intervención desarrollado	Administración Pública que colabora	Indicar tipo de colaboración	Indicar si el programa tiene como objetivo la igualdad de género (SI / NO).

- La entidad NO ha ejecutado en el año 2015, programas de intervención social dirigido específicamente a la población gitana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o habiéndolos ejecutados estos no han contando con la colaboración de alguna administración pública.

5.- Representatividad de la entidad.

- En el caso de asociaciones número de socios: _____
- En el caso de fundaciones número de patronos: _____
- En el caso de federaciones número de asociaciones federadas ____ e indicar la siguiente información:



Denominación de la Asociación	NIF	Municipio en el que tiene su domicilio	Nombre y apellidos del representante legal	Acredita la realización de actividades y programas a favor del colectivo gitano en 2015

6- Antigüedad de la entidad.

- Fecha de Inscripción de la entidad en el Registro competente de Asociaciones o de Fundaciones: _____
- Indicar el Registro Nacional o Autonómico: _____

7- Experiencia en órgano de participación social

- La entidad forma parte de órganos de participación y/o asesoramiento de las Administraciones Públicas:

DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN Y/O ASESORAMIENTO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA QUE DEPENDE

- La entidad no forma parte de órganos de participación y/o asesoramiento de las Administraciones Públicas.

En _____, a _____ de _____ de 201_

(Sello de la entidad)

E/la representante legal de la entidad

El/la Secretario/a de la entidad

Fdo.: _____

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES